

trones alimentarios tradicionales; 2) adoptan por completo los hábitos alimentarios del país receptor; o 3) incorporan algunos aspectos de los patrones del país de acogida mientras que mantienen ciertos hábitos alimentarios tradicionales (biculturalismo)<sup>5</sup>.

Por tanto, existe un abanico de factores que influyen en la adaptación a nuevos hábitos. La precariedad laboral, la falta de acceso a alimentos tradicionales, el cambio de rol de género en el ámbito familiar, los nuevos horarios, y el poco tiempo disponible para cocinar son unos ejemplos que pueden acelerar el grado de aculturación. Por otro lado, debido a una mayor oferta alimentaria se va incluyendo en la dieta diaria, aquellos alimentos con un significado de "estatus" occidental, o que son de acceso "fácil" y "ricos" en sabor, y que a menudo suponen un aumento en el consumo de alimentos como por ejemplo refrescos, bollería, o alimentos baratos, todos ellos con poco valor nutricional.

Los estudios realizados en otros países y en España ponen de manifiesto los cambios de hábitos alimentarios detectados en la población inmigrante<sup>3,6</sup>. Existen variaciones según el grupo étnico, pero en general se ha detectado una menor prevalencia de la lactancia materna, aumento en el consumo de productos lácteos (en población que no padecen intolerancia a la lactosa), carne, pollo, huevos, zumos (destacando los azucarados), refrescos y otros alimentos de baja densidad nutricional. Por otro lado disminuye el consumo de pescado/ marisco y fruta tropical y se mantiene un consumo relativamente bajo de verduras de hoja verde así como la costumbre de comer platos tradicionales en la cena o en las comidas de los fines de semana.

En embargo, hay que destacar que estos resultados pueden variar cuando se considera el grado de aculturación. Estudios recientes en la población latina en EEUU, entre otros, demuestran que el proceso de aculturación está relacionado con prácticas alimentarias menos favorable. Los que tienen un mayor grado de aculturación mostraron una menor prevalencia de lactancia materna, un bajo consumo de frutas y verduras y un consumo alto de grasas y refrescos con alto contenido de azúcar refinado. Por otro lado, la aculturación tenía una relación positiva con la práctica de actividad física y negativa con el riesgo de padecer obesidad y diabetes tipo 2. Cabe destacar que hay que ser cauteloso en la interpretación de estos datos, ya que había variaciones según los subgrupos étnicos de la población latina y los instrumentos para medir aculturación. Aparte de las diferencias en grupos étnicos, otras variables como el género, la edad y el nivel socio-económico tenían un efecto modificador sobre los resultados<sup>7</sup>. A pesar de estas discrepancias metodológicas, la evidencia apunta a la necesidad de personalizar el consejo al paciente ya que la información comprendida puede variar según el nivel de aculturación y la correspondiente influencia sobre sus hábitos alimentarios.

Para facilitar que una intervención alimentario-nutricional sea eficaz, se recomienda que el profesional de la salud: 1) tenga respeto e interés por conocer la cultura de la persona emigrada, es decir, la "competencia cultural". Conocer los diferentes contextos socioculturales y perfiles alimentarios de la población inmigrante más representativa del país de acogida, puede mejorar la calidad del consejo alimentario-nutricional; 2) sea culturalmente consciente de uno mismo; 3) sepa cómo actuar ante la barrera idiomática

y 4) disponga de materiales adaptados para los grupos de población inmigrante con los que tenga contacto.

## Bibliografía

1. Vidal M, Ngo de la Cruz J. Diversidad cultural y alimentación. En: Serra Majem LI, Aranceta Bartrina J, Mataix Verdú J. (eds). Nutrición y Salud Pública- Métodos, Bases científicas y aplicaciones, 2<sup>a</sup> ed. Masson: Barcelona, 2006. p.603-17.
2. Ngo J, Roman-Viñas B, Ribas-Barba L, Golsorkhi M, et al. A systematic review on micronutrient intake adequacy in immigrants residing in Europe: the need for action. En prensa.
3. Church S, Gilbert P and Khokhar S. EuroFIR Synthesis Report No. 3: Ethnic Groups and Foods in Europe. 2006. Eurofir Project Management Office/ British Nutrition Foundation: Norwich, UK.
4. Goyan Kittler P, Sucher KP. 2004. Food and Culture, 4th ed. Wadsworth: Belmont, California.
5. Satia-Abouta S, Patterson RE, Nehouser ML and Elder J. Dietary Acculturation: Applications to nutrition research and dietetics. JADA. 2002;102:1105-18.
6. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y AC Nielson. Hábitos alimentarios de los inmigrantes en España. 2004. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Madrid.
7. Pérez-Escamilla R, Putnik P. The role of acculturation in nutrition, lifestyle, and incidence of type 2 diabetes among Latinos. J Nutr. 2007;137:860-70.

## La diplomatura y el grado en el ejercicio profesional

### I. Marques Lopes

Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.  
Universidad de Zaragoza. Huesca.

### El grado

En los últimos años se está llevando a cabo la adaptación del sistema universitario español, al denominado Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), un ámbito de organización educativa iniciado en 1999 con la Declaración de Bolonia<sup>1</sup> que se propuso armonizar los distintos sistemas educativos y proporcionar una forma eficaz de intercambio de estudiantes, docentes y graduados; así como dotar de una dimensión y de una agilidad sin precedentes al proceso de cambio emprendido por las universidades europeas. La creación del Espacio Europeo de Educación Superior ha supuesto para todos los países involucrados la adopción de una nueva organización de los estudios universitarios oficiales. Qualquiera que fuera el modo en que cada país tuviera organizados los estudios con anterioridad a la entrada en vigor del EEES, todos han tenido que adoptar elementos comunes y compartidos para facilitar la movilidad estudiantil, permitir el reconocimiento de los títulos y mejorar la formación universitaria<sup>2</sup>. Entre estos cambios está la organización de la enseñanza universitaria en tres niveles: Grado, Máster y Doctorado.



Las principales novedades del Grado frente a las titulaciones anteriores son:

1. Movilidad: es un objetivo básico de la reforma promover y facilitar la movilidad de los estudiantes, tanto entre universidades como entre países.
2. Reconocimiento del título en todos los países que han firmado el protocolo de Bolonia.
3. Los títulos se plantean en términos de competencias, especialmente transversales, que los alumnos deben adquirir durante la carrera.
4. Mayor formación práctica y orientación profesional.
5. Fomento de la adquisición de habilidades y el desarrollo de actitudes como la iniciativa, el trabajo en equipo o la capacidad crítica.
6. Gran flexibilidad y capacidad de actualización según sean las demandas sociales y laborales.
7. Mayor autonomía de las universidades para adaptar los títulos a las necesidades de su entorno.

## Los títulos de Diplomatura y Grado en el mercado laboral

Con el comienzo de los grados oficiales en las universidades españolas, los diplomados en Nutrición Humana y Dietética se pueden plantear algunas cuestiones relacionadas con la existencia de la diplomatura y el nuevo grado.

Un primer elemento que se debe tener presente para tomar la decisión es que la Diplomatura es, y seguirá siendo, un título oficial, que nunca perderá su valor y, por lo tanto, mantendrá todas sus implicaciones, académicas, científicas y profesionales. Ser diplomado no colocará al dietista-nutricionista (D-N) en una situación de desventaja frente a los futuros graduados.

Asimismo, el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que "los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del presente real decreto mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales" (Disposición adicional cuarta)<sup>3</sup>.

En el momento actual y según la legislación vigente, no se ve necesario que los Diplomados en Nutrición Humana y Dietética tengan que estar en posesión del nuevo título de Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética para poder colegiarse o ejercer profesionalmente.

Aunque el ejercicio profesional no se ve actualmente afectado, sí que es importante señalar que actualmente los diplomados no pueden acceder según a qué tipo de plazas. Como ejemplo del modo en que se quedan las categorías profesionales, se cita lo que recoge actualmente la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público<sup>4</sup> en la que aquéllos que dispongan del título de Grado podrán participar en oposiciones al grupo A, tanto del subgrupo A1 como del A2. De manera que los Graduados podrán acceder a los mismos puestos públicos que los actuales Licenciados o Ingenieros Superiores. Sin embargo, los Ingenieros Técnicos y Diplomados sólo podrán acceder al grupo A2. Esto significa que, el antiguo grupo A (Licenciados, Ingenieros Superiores y Arquitectos) equivale al nuevo

A1, y el antiguo grupo B (Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos) equivale al nuevo A2 en el aspecto señalado. Los Graduados, de acuerdo con lo especificado en cada convocatoria, podrán ocupar plazas del grupo A1 y/o del grupo A2, lo que supone una clara ventaja frente a los actuales titulados universitarios medios. Otro ejemplo, de esta nueva concepción se da en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria, donde hay que referirse al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes<sup>5</sup>. Esta norma estipula en su artículo 13, requisitos específicos, lo siguiente: "Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia." Y "Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia". Del mismo modo, para la docencia universitaria, solo podrán optar aquellos titulados en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De los párrafos anteriores se deduce la ventaja que se reconoce al Graduado en la docencia, ya que este puede optar tanto a una plaza de profesor Universitario como de Secundaria o de profesor Técnico de Formación Profesional.

Por último, para aquellos D-N que deseen obtener el título de Grado deberán consultar las condiciones expuestas en su Universidad la cual habrá expuesto o expondrá las condiciones que deberán reunir los diplomados para acceder al título de grado. Con el nuevo RD de 861/2010 de 02 de Julio por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre se puede contemplar ahora el reconocimiento de la experiencia profesional y otros cursos realizados en el reconocimiento de créditos entre diplomado y graduado<sup>6</sup>. Eso significa que habrá casos de recién diplomados que tengan que cursar casi un curso entero, y casos de diplomados con años de experiencia u otros estudios, que podrán obtener el reconocimiento de bastantes créditos siempre y cuando su universidad lo haya contemplado entre las condiciones para obtener el título de grado.

## Bibliografía

1. Conferencia de Ministros Europeos responsables de la Educación Superior. Declaración de Bolonia: declaración conjunta de ministros europeos de educación reunidos en Bolonia el 19 de junio de 1999. Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Número de documento: EAC-2001-010093-00-00-ES-TRA-00(EN). Italia; 1999. Disponible en: <http://www.eees.ua.es/documents/declaracionBolonia.pdf>
2. Comisión Europea. ECTS Users' Guide. Office for Official Publications of the European Communities. Belgium; 2009. Disponible en: [http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc/ects/guide\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc/ects/guide_en.pdf)
3. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Boletín Oficial del Estado, n.o 260. 30-10-2007.

4. LEY 7/ 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Boletín Oficial del Estado, no. 89. Viernes 13 abril; 2007:16270- 16299.
5. RD 276/ 2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley. BOE nº 53, 2 de marzo de 2007.
6. RD 861/ 2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/ 2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. BOE nº 161 de 3 de julio de 2010.

## La formación a lo largo de la vida: implicación de la asociación profesional y nuevas líneas de futuro

P. Cervera Ral

*Dietista-Nutricionista. Presidenta Honoraria de la Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas (AEDN). Presidenta del Comité Científico de la Asociación "5 al día" España.*

### Introducción

La creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que se inició con las *Declaraciones de La Sorbona (1998)<sup>1</sup>* y *Bolonia (1999)<sup>2</sup>*, comprometía a los países firmantes -entre ellos España- a implementar como máximo el año 2010, un sistema de educación superior que se armonizara con los de los demás países europeos. El EEES se ha construido de cara a la libre circulación de profesionales en Europa y en él se han tenido en cuenta *las demandas sociales, la colaboración de los colectivos profesionales y las universidades*, bajo los siguientes principios:



- Acceso flexible y caminos de aprendizaje para un “cuerpo estudiantil” diverso (movilidad).
- Establecimiento de sistemas de valoración del trabajo de aprendizaje en forma de unidades educativas acumulativas denominadas European Credit Transfer System (ECTS)<sup>3</sup>.
- Educación Superior como concepto de “aprendizaje a lo largo de la vida”*.
- Creación de una nueva estructura educativa en base a dos niveles de formación:

1. Grado = Bachelor o Licenciatura (3-4 años)
2. Post-grado = Master (1-2 años) + Doctorado (posibilidad de Masters y Doctorados europeos).

- Diseño curricular que tenga en cuenta la descripción de las calificaciones y su nivel, así como de las habilidades y los resultados del aprendizaje (Suplemento al Título).

–Procedimientos de garantía de calidad interna y externa (Agencias evaluadoras). En España está función la desarrolla la ANECA.

### España ante el EEES

Como ya es conocido, España ha optado por un primer nivel de titulaciones oficiales de Grado y Posgrado (*masters oficiales*) seguido de programas de doctorado, tal como refleja el Real Decreto 1393/ 2007, de 29 de octubre, por el que se establece la “ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales” (4). En la introducción de dicho RD, hay una mención especial a la *formación continuada*:

“...la nueva organización de las enseñanzas universitarias responde no sólo a un cambio estructural sino que además impulsa un cambio en las metodologías docentes, que centra el objetivo en el proceso de aprendizaje del estudiante, en un contexto que se extiende ahora *a lo largo de la vida*” y sigue...” La nueva organización de las enseñanzas incrementará la empleabilidad de los titulados al tiempo que cumple con el objetivo de garantizar su compatibilidad con las normas reguladoras de la *carrera profesional* de los empleados públicos”.

El proceso del EEES se ha visto reforzado con muchos documentos a lo largo de estos años. Entre ellos, los Comunicados de Praga (2001) (5), Berlín (2003) (6), Bergen (2005) (7) y las Declaración de Lisboa (2007) (8): “Las universidades de Europa más allá del 2010. Diversidad con un propósito común” y el Comunicado de Londres (9) del mismo año: “Hacia el EEES respondiendo a los retos de un mundo globalizado”.

Nos encontramos ante el paradigma del Modelo Continental o Napoleónico “*Estudiar mucho pocos años para trabajar toda la vida*”, frente al Modelo Nórdico o Anglosajón “*Estudiar toda la vida para trabajar toda la vida*”

La prestigiosa Escuela de negocios ESADE en un reciente simposio afirmaba que “continuar formándose *a lo largo de toda la vida* se ha convertido en una necesidad que impone el mercado para adquirir un valor añadido respecto a los competidores”<sup>10</sup>.

En un sentido parecido, se pronuncia la Federación Europea de Asociaciones de Dietistas (EFAD) al afirmar que el futuro profesional del Dietista-Nutricionista pasa por este tipo de formación (*Life Long Learning (LLL) for the future of Dietetics*)<sup>9</sup>.

### Papel de las Universidades españolas en el EEES

Los encuentros y reuniones de los responsables de la titulación en las distintas Universidades españolas, fue consolidando la necesidad de crear un órgano colegiado representativo. En este contexto se creó el 26 de octubre del 2005, la *Conferencia Española de Decanos y Directores de Centros que imparten la titulación de Nutrición Humana y Dietética* (La Conferencia), que agrupó a las 18 Universidades Españolas que en aquel momento impartían la Diplomatura<sup>11</sup>.

La Conferencia tuvo un papel relevante en la consecución del *Grado en Nutrición Humana y Dietética* y en el es-